



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N°

4 5 9 9

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 237 de Febrero 10 de 2016, CORPAMAG le otorgó una Concesión de Aguas Superficiales a la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C, identificada con el Número de NIT. No. 819.006.539-6 proveniente del Río Córdoba, para beneficio del predio EL CONFITE, ubicado en el Municipio de Ciénaga, en un caudal de 7,2 lps para riego de Banano.

Que a través de Radicado Interno No. 1026 de Febrero 10 de 2021, la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH, representada por ALVARO COTES VIVES, presenta formato de liquidación por concepto de una Renovación de una Concesión de Aguas Superficiales otorgada al predio EL CONFITE, ubicado en el Municipio de Ciénaga y de igual forma, aporta Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado.

Que como respuesta a lo anterior, en oficio 1700-12-01- 0432 de Febrero 11 de 2021 le Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y con Radicado Interno No. 1153 de febrero 15 de 2021 aporta el recibo de caja No. 4998 de 2021.

Que mediante Auto No. 270 de Febrero 15 de 2021 se admite la solicitud, se ordena inspección ocular para el día 9 de Marzo de 2021 y se remite al Grupo de Trabajo de Zona Costera para su evaluación.

Que en Radicado Interno 1177 de 2021 el usuario aporta la Autorización escrita donde autoriza el correo electrónico donde recibirá las notificaciones de las actuaciones administrativas que se realicen dentro del trámite que nos ocupa.

Que mediante Radicado No. 2674 de 2021, el señor ALVARO COTES VIVES, en su condición de Representante Legal de AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C., entrega la publicación del aviso y certificación de la emisión por radio del Auto 270 de 2021.

Que en informe técnico de fecha Junio 30 de 2021, funcionaria de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

"(...)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N° 4599

FECHA: 26 OCT. 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA ”

Que la suscrita funcionaria del Ecosistema Zona Costera de Corpamag realizó visita al predio denominado El Confite, ubicado en zona rural de Ciénaga, el cual se encuentra en el área de influencia de la cuenca hidrográfica del río Córdoba.

Que la visita fue atendida por el administrador de la finca El Confite. Durante la visita se realizó recorrido al predio, con el fin de verificar el punto exacto de la bocatoma, la cual se localiza en las coordenadas 11°02'11.91" N 74°14'08.81" O, para el ingreso del agua, se construyó un trincho en sacos rellenos de arena y grava, el cual ayuda a que el agua se retenga en la margen izquierda del río Córdoba, donde posterior a través de una bocatoma el agua ingresa por unas compuertas manuales. Posterior la bocatoma entrega sus aguas a un canal de conducción semi revestido en concreto de profundidad 1,6 metros de profundidad, antes de entrar al tanque, el único tratamiento que reciben las aguas es el tamizado por una rejilla ubicada en el canal de conducción. Posterior a través de una bomba es succionada el agua para su uso en el riego de banana por microaspersiones y para la empacadora y vivienda.

ASPECTOS GENERALES:



Imagen 1. Localización de captación de agua sobre el Río Córdoba, en el predio El Confite. Imagen tomada de Google Earth.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N° 4 599

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

Durante la inspección no se realizó aforo al río Córdoba por no contarse con equipo para ello. Sin embargo, según la revisión documental del expediente se tiene que los datos del aforo a la fuente y la derivación es de 314 m³/s.

*Fuente de abastecimiento: Cuenca del Río Córdoba
Caudal solicitado: 7.2 lps
Usos del agua solicitada: Domestico, Riego
Tipos de obra de Captación: Captación lateral*

Sistema de derivación, conducción, almacenamiento, uso del recurso y restitución de sobrantes: la captación se realiza a través de una bocatoma, posterior el agua es llevada a un pozo donde se bombea para el riego en los diferentes sectores del cultivo de banano, así como el llenado de las albercas del lavado de la fruta con su sistema de cloración; para el uso doméstico, el agua captada se mantiene en un tanque de 1000 litros.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

*Caudal medio anual de la oferta = 1750 lps
Caudal ecológico (30% de la oferta) = 525 lps
Caudal concesionado (10 usuarios) = 1177.6 lps
Caudal remanente disponible = 47,4 lps
Caudal aprobado = 7.2 lps*

Con la presente concesión se impacta el recurso hídrico por la disminución en la fuente, sin embargo, siempre y cuando no se capten caudales mayores al concesionado, se respete el caudal ecológico en la corriente y se cumpla con las jornadas de regulación de caudal implementadas por la Corporación en periodos de estiajes, puede hablarse de un uso sostenible del recurso.

OPOSICIONES: *Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.*

Es pertinente indicar que dentro de la documentación presentada ni durante la visita, se presentaron las respectivas constancias de fijación de aviso en la inspección de policía y en estación de transmisión radial, en cumplimiento a lo solicitado en el artículo tercero del Auto N° 270 del 15 de febrero de 2021.

"(...)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N°

4 5 9 9

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

CONCEPTO

A partir del análisis realizado a la documentación aportada por el solicitante, el fundamento jurídico y la visita técnica realizada la suscrita funcionaria considera que es procedente otorgar concesión de aguas superficiales provenientes del Río Córdoba para un caudal de 7,2 Lps a favor de la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S. EN C., identificada con Nit. No. 819.006.539-6, representada por ALVARO COTES VIVES, para captar el recurso en las coordenadas aproximadas 11°02'11.91" N 74°14'08.81" O por un término de 5 años a partir de la notificación del acto administrativo, para la actividad de riego de cultivo de banano y uso doméstico en el predio El Confite, ubicado en el Municipio de Ciénaga, Magdalena.(...)"

Que el artículo 2.2.3.2.7.1. del Decreto 1076 de 2015 señala "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."

Que mediante Resolución 385/2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 siendo prorrogada hasta el día 31 de agosto del presente año a través de la Resolución No. 844 de 26 de mayo de la misma anualidad, adoptando diversas medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 215 de la Constitución Política, mediante Decreto 417 de marzo 17 de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con sustento en la emergencia sanitaria y las repercusiones en la administración pública, en la sociedad, en la economía y en el ambiente, generados por la pandemia Covid-19.

Que por Resolución No. 883 de Fecha 14 de abril de 2020 se adoptaron medidas administrativas para la atención y prestación de las funciones a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Magdalena – CORPAMAG- en el marco de la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 de marzo 17 de 2020 y sus Decretos especiales proferidos en ejercicio de dichas facultades, así como a las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N°

4599

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, es una autoridad pública de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, primera autoridad ambiental y competencia en el Departamento del Magdalena, incluyendo la zona marina, con excepción del área urbana del Distrito Cultural, Histórico y Turístico de Santa Marta, y las Áreas protegidas de Parque Vía Isla Salamanca y Parque Tayrona.

Que en este sentido, acogiendo lo dispuesto por el Decreto 491 de 2020 con el objetivo de cumplir la finalidad de proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares, se dispuso su aplicación por el término que dure la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, según lo ordena el precitado decreto con fuerza de ley.

Que para dicho fin se adoptaran medidas de urgencia a través de las cuales se realizará la atención y la prestación de los servicios públicos a cargo de CORPAMAG, garantizando la protección laboral de los funcionarios públicos y sus contratistas vinculados en la prestación de servicios públicos de la entidad.

Que las medidas adoptadas a través de la Resolución 883 de 2020 por CORPAMAG permanecerán vigentes durante el término de la declaratoria señalada en el artículo 1° del Decreto 417 de marzo 17 de 2020 del Gobierno Nacional y sus prórrogas, así como también durante el tiempo que los Decretos con Fuerza de Ley y Decretos reglamentarios así lo dispongan y por el término de duración de la emergencia sanitaria dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución No. 385 de 2020 y aquellas normas que la modifiquen o complementen.

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo

2.2.3.2.13.16. Ibídem esta Corporación en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N°

4 5 9 9

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente para tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en el evento que se requiera obras adicionales y complementarias para la captación del recurso hídrico, se deberá solicitar el permiso ambiental correspondiente ante Corpamag.

Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por el peticionario de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar RENOVACION DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C, sobre la Resolución No. 237 de Febrero 10 de 2016, para beneficio del predio EL CONFITE, localizado en el Municipio de Ciénaga, en caudal de 7,2 lps, de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico de fecha 30 de Junio de 2021 para riego de un cultivo de Banano.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACION de una Concesión De Aguas Superficiales solicitada por AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C, identificado con el Nit. No. 819.006.539-6, representada por el señor ALVARO COTES VIVES para Riego de un cultivo de Banano, en un caudal de 7,2 lps, proveniente del Río Córdoba, para beneficio del predio EL CONFITE, ubicado en el Municipio de Ciénaga, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dar a las aguas su mejor aprovechamiento, no utilizando mayor cantidad que la asignada y no desperdiciar las aguas.
2. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en la presente solicitud y no variar las condiciones de la concesión, o traspasar total o parcialmente sin la correspondiente autorización previa.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N° 4 599

FECHA:

26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

3. Dar a las aguas objeto de la concesión el uso dispuesto y extraer el agua de tal manera que se evite la producción de sobrantes. En caso inevitable, conducir a sus expensas dichos sobrantes hasta la fuente superficial.
4. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
5. Abstenerse de construir trinchos o de realizar cualquier tipo de intervención en el cauce del río Córdoba sin autorización de CORPAMAG, so pena de incurrir en la caducidad de la presente concesión.
6. Acoger y respetar las jornadas de regulación de caudal implementadas por la Corporación en periodos de estiajes.
7. En referencia a las aguas residuales domésticas, el beneficiario del permiso deberá disponer con gestores autorizados o garantizar que el sistema de tratamiento y disposición de sus aguas residuales domésticas opere con todos los permisos previos, puntualmente permiso de vertimientos a la fuente de descarga, expedido por la autoridad ambiental respectiva, so pena de incurrir en causales de amonestación o sanción establecida por la ley.
8. En caso de requerir tala o poda de individuos arbóreos dentro del predio, la empresa AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYSH S. EN C., debe solicitar previamente los respectivos permisos y autorizaciones a la autoridad competente en este caso CORPAMAG.
9. Instalar el sistema de medición de caudales en la toma del recurso a fin de llevar registro de caudales utilizados y en base a ello se facture la Tasa de Uso por Agua, (TUA).
10. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua.
11. Someterse a las jornadas de regulaciones realizadas por esta corporación en épocas de estiajes, a fin de lograr un equilibrio en la fuente captando porcentualmente lo concesionado.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Conmutador: (57) (5) 4380200 - 4380300 - Celular: 322 3972273

www.corpamag.gov.co - email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N° 4599

FECHA: 26 OCT. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

12. Actualizar el PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA PUEAA, de conformidad a la Resolución No. 1257 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la presente concesión de aguas es de Cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO QUINTO: AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RSEOLUCION N°

4599

FECHA:

26 JUL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES OTORGADA A TRAVES DE LA RESOLUCION N°237 DE FEBRERO 10 DE 2016 A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA E INVERSIONES COTES HABEYCH S EN C PARA BENEFICIO DEL PREDIO EL CONFITE, PARA USO DE RIEGO DE BANANO EN UN CAUDAL DE 7,2 LPS, SOBRE EL RIO CORDOBA "

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor ALVARO COTES VIVES, Representante Legal y/o quien haga veces de Apoderado o Representante Legal Suplente.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 201

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Sara Díaz Granados
Revisó: Karen Bozón - Marjary Ferrer
Aprobó Alfredo Martínez
Expediente: 2291

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución N°4599 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <cohagrosas@hotmail.com>
Fecha 2021-11-11 16:14

 Resolución 4599 de 2021.pdf (~2,8 MB)

En atención al radicado N°1177 de fecha 15-02-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG